



Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 035-2012-GRP-CRP

Puno, 31 de mayo del 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 22 de mayo del 2012, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 2° Inc. 20° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. Asimismo el artículo 39° del citado cuerpo normativo indica que los Acuerdos de Consejo

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Hoy, *[Firma]*
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 035-2012-GRP-CRP

Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional.

Que, mediante Oficio N° 092-2012-GR-CRP, de fecha 11 de mayo del 2012, el Pleno del Consejo Regional convoca al Procurador Anticorrupción del Distrito Judicial de Puno para el día 15 de mayo del 2012 a efectos de que informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre el trámite y estado actual de los procesos penales seguidos en contra del ex-presidente del Gobierno Regional Puno, Abog. Pablo Hernán Fuentes Guzmán.

Que, en fecha 15 de mayo del presente año se hace presente el Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Puno Josmell Deick Muñoz Santibáñez, a sesión extraordinaria de Consejo Regional informando sobre los procesos penales en giro respecto a los presuntos actos de corrupción cometidos en la anterior gestión por el ex presidente regional Hernán Fuentes Guzmán y ex funcionarios, en razón que a la fecha no se ha logrado resultados positivos en ningún proceso penal, pese a encontrarnos en la Región Puno con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal el cual se caracteriza por la oralidad y celeridad de los procesos penales. Se nos hace alcance al Pleno del Consejo regional un Informe resumen de los procesos penales que cuenta con el conocimiento e intervención del Procurador Público Anticorrupción, de los cuales entre procesos seguidos en la Corte Suprema, la Corte Superior de Puno y Ministerio Público hacen un total de diez (10) procesos de los cuales se puede notar la inadecuada defensa de los derechos e interés del Estado es de advertirse que las decisiones finales del juzgado serán resueltas en contra del Estado Peruano recayendo en el Gobierno Regional Puno.

Que, en calidad de fiscalizadores conforme se les atribuye por ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es de preocupación del Pleno del Consejo Regional, que no se logre el éxito debido en los procesos penales en giro por actos de corrupción en contra de ex funcionarios y servidores del Gobierno Regional Puno, y no satisfaciendo al Consejo Regional el informe del Procurador Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Puno, ya que de su exposición conforme



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL
Abog. Aneluz N. Y. Córdova



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 035-2012-GRP-CRP

se encuentra registrado en audio y video se tiene que desconoce del estado en que se encuentran los Procesos en giro, que son de su competencia el conocimiento de los mismos, mas aún cuando el Pleno del Consejo Regional cuenta con una relación de treinta (30) casos y procesos penales en giro, de los cuales desconoce el Procurador Público Anticorrupción, por tal razón el Consejo Regional acuerda solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la conclusión en la designación del Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Puno Jossell Deick Muñoz Santibáñez.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR al Ministerio de Justicia, la conclusión en la designación del **Abogado Jossell Deick Muñoz Santibáñez** en el cargo de Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Encarnación Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Lic. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO